

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS” EN
“ESCALAMIENTO PRODUCTIVO Y
VALIDACIÓN COMERCIAL PARA LA
DIVERSIFICACIÓN ACUÍCOLA EN
CHILE”.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, Afecta N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”**, en adelante, las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.
4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrá ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, la focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones**

Afectas N°43, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, la siguiente focalización temática, según lo dispuesto en su numeral 1.2:

- a. El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en el **“Escalamiento Productivo y Validación Comercial para la Diversificación Acuícola en Chile”**, para **una especie acuícola distinta a la salmonídea**, que debe ser determinada por los postulantes en su propuesta, y que considere el nivel de avance tecnológico, productivo y comercial alcanzado por la especie seleccionada, de manera de asegurar la pertinencia y adicionalidad de los desarrollos propuestos, pudiendo contemplarse sistemas de cultivo en tierra, en mar o en una combinación de ambos, según los requerimientos y oportunidades de desarrollo de la especie objetivo.
- b. En el presente llamado a concurso, el monto total máximo de recursos a adjudicar será de \$2.400.000.000- (dos mil cuatrocientos millones de pesos), sin perjuicio de que posteriormente dichos recursos puedan ser suplementados hasta en un 30% en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- c. Las propuestas que se postulen al presente llamado a concurso deberán abordar, a través de un portafolio de proyectos relativos a **una especie acuícola distinta a la salmonídea**, conformado por iniciativas cuya madurez debe ser, a lo menos, **“IRL 7” (Innovation Readiness Level 7)**¹, cada una de las siguientes brechas y/o desafíos de la especie acuícola en la que se focalice la propuesta:
 - i. Consolidación de la diversificación de la industria acuícola nacional, mediante el desarrollo, adaptación, validación y escalamiento de tecnologías, sistemas productivos y modelos de negocio que permitan abordar las brechas tecnológicas, productivas, comerciales y de inversión que actualmente limitan la competitividad y sostenibilidad de la especie seleccionada.
 - ii. Contribución al cierre de brechas críticas que permitan avanzar hacia operaciones productivas (técnica, económica y comercialmente viables), alcanzando la minimización de riesgos, la incorporación de inversionistas, el fortalecimiento de las cadenas de valor, de los territorios y la transición hacia una producción acuícola competitiva y sostenible de la especie seleccionada. Algunos ejemplos de brechas críticas son: escalamiento tecnológico e industrial, desempeño productivo y operacional, optimización tecnológica, validación comercial y acceso a mercados, capacidades para el escalamiento comercial y atracción temprana de financiamiento e inversión, entre otras.
 - iii. Desarrollar actividades concretas para lograr el escalamiento industrial y comercial, incluyendo la formulación económica, la valorización tecnológica y comercial, el diseño y fortalecimiento de la cadena de valor, la generación de información competitiva de mercado, la definición de estrategias de posicionamiento y la identificación y determinación de fuentes de financiamiento e inversión. Lo anterior deberá contribuir a reducir las diferencias de información, los riesgos percibidos por potenciales inversionistas y a fortalecer las capacidades de los beneficiarios para acceder a financiamiento privado, destinado al escalamiento industrial y comercial de las iniciativas.

Para efectos del presente llamado, se entenderá que una innovación se encuentra en un nivel IRL 7, cuando está cercana a su despliegue comercial, etapa en la que existe evidencia sustancial de viabilidad tecnológica, aceptación por parte de clientes y sostenibilidad del modelo de negocio, lo que permite avanzar hacia etapas de crecimiento, escalamiento y expansión de mercado.

Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende alguna(s) innovación(es) con un nivel de madurez inferior a “IRL 7”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1.

¹ El Innovation Readiness Level (IRL) es una metodología de evaluación de madurez de la innovación que permite determinar el grado de preparación de una solución para generar valor y ser adoptada por el mercado, considerando simultáneamente aspectos tecnológicos, comerciales y organizacionales mediante niveles progresivos de desarrollo y validación. Su enfoque integra seis ámbitos clave: cliente, tecnología, modelo de negocio, propiedad intelectual, equipo y financiamiento, permitiendo identificar brechas, monitorear avances y definir acciones de desarrollo para incrementar las probabilidades de adopción, sostenibilidad y escalamiento de la solución innovadora.

2º. **ESTABLÉCENSE** para el llamado a concurso con la focalización temática determinada en el resuelvo precedente, las siguientes reglas:

- Conforme con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1, de las bases, podrán postular como beneficiarios personas jurídicas, públicas o privadas, con de lucro, constituidas o creadas en Chile.
- Conforme con lo establecido en el numeral 5, de las bases, el plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta **5 (cinco) años**, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta **por 36 (treinta y seis) meses** adicionales.
- Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total de cada Proyecto, con un tope de hasta **\$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos chilenos)**.
- Conforme con lo establecido en el numeral 6.3, de las bases, los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados de conformidad a la siguiente tabla:

Categoría de aportes	Porcentaje
Aporte mínimo de los participantes (incluye aportes “nuevo o pecuniario” y “preexistente o valorizado”)	A lo menos el 40,00% del costo total del proyecto.
Aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de los participantes.	A lo menos el 20,00% del costo total del proyecto.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1.

- Conforme a lo establecido en el numeral 11 de las bases, se podrá destinar hasta un 30,00% del subsidio a la cuenta gastos de inversión, y hasta un 10,00% del subsidio, a la cuenta gastos de administración.
- 3º. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales y póngase esta Resolución a disposición de los posibles interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio Web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas.**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

